

ORDENANZA Nº: 1823/00.-

Ramallo, 11 de julio de 2000

VISTO:

La **Ordenanza Nº 1411/96**, por la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir con la U.E.P. (Unidad Ejecutora Provincial), un préstamo para financiar la Obra "Red y Planta Depuradora de Desagües Cloacales de la localidad de Pérez Millán" Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal tiene por recibida la Obra de Desagües Cloacales de la Localidad de Pérez Millán, en un todo de acuerdo a los **Artículos 2º , 6º y 47º de la Ordenanza Nº 225/85 "Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo"**;

Que en el **Artículo 6º de la Ordenanza Nº 1411/96** se dispone el recupero del crédito a través del dictado de la correspondiente Contribución de Mejoras en un todo de acuerdo al **Artículo 62º de la Ordenanza 225/85**, cuyo método de Prorrateo será a través del **Sistema de Cobro por Metro Lineal de Frente**, únicamente para aquellas Parcelas que son beneficiarias directas de la Red de Desagües Cloacales, de acuerdo a lo establecido en la **Ordenanza Nº 225/85 "Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo"**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Impóngase a los Contribuyentes de la Localidad de Pérez Millán cuyas ----- parcelas son beneficiarias directas de la **Obra "Red de Desagües Cloacales"** la **"Contribución de Mejoras"** correspondiente a la obra **"Red y Planta Depuradora de Desagües Cloacales de la Localidad de Pérez Millán"**, la cual ha sido determinada de acuerdo al Artículo 62º de la **Ordenanza 225/85 "Ordenanza General de Obras Públicas del Partido de Ramallo"**, en un total de **CIENTO CINCUENTA (150) CUOTAS, MENSUALES, IGUALES y CONSECUTIVAS** desde el **15/11/00** hasta el **15/05/13**, de acuerdo a las siguientes tarifas:

- a) Influencia Directa Por Metro Lineal de Frente, hasta 15 m. **PESOS TRECE (\$ 13.-)** mensuales.
- b) Por el excedente a los 15 metros, Por Metro Lineal de Frente **PESOS SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 0,75).**-----

ARTÍCULO 2º) Establécese a los Contribuyentes Frentistas Jubilados y/o Pensionados ----- que lo soliciten, el Régimen de Descuento que establecen las normas en vigencia.-----

ARTÍCULO 3º) Los vecinos frentistas, titulares del dominio de parcelas con dos o más ----- frentes afectados por esta obra, se aplicará el criterio de dividir por dos los metros totales de frente, para el cálculo de los metros excedentes. En particular para las calles diagonales, el total de metros excedentes no podrá ser mayor a 45 metros.

En ningún caso, el valor de la cuota podrá ser menor a un mínimo de **TRECE PESOS (\$ 13.-)**, correspondiente a un frente de quince (15) metros.-----

ARTÍCULO 4º) Establécese el Derecho de Conexión al Servicio de Desagües Cloacales, ----- como requisito previo al inicio de servicio.-----

ARTÍCULO 5) Incorpórase a la Ordenanza Fiscal - Ejercicio 2000 - **Artículo 101º el inc. ----- k**, el que quedará redactado de la siguiente forma: **"ARTÍCULO 101º) inc. k** Por Inspección, Habilitación y Conexión al Servicio de Desagües Cloacales".-----

ARTÍCULO 6º) Incorpórase a la Ordenanza Impositiva - Ejercicio 2000 – **Artículo 41º**, el ----- **Inc. 31** (Secretaría de Obras Públicas), el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 41º) inc. 31** “Por Inspección , Habilitación y Conexión al Servicio de Desagües Cloacales la suma de **PESOS CINCUENTA (\$ 50.-)**. Quedando exento del pago del derecho de conexión establecido en el párrafo anterior, todo contribuyente que dé inicio al servicio hasta el 31/12/00.-----

ARTÍCULO 7º) Establécese “**La Tasa por Servicios de Desagües Cloacales**” a cargo ----- de los Beneficiarios del Servicio.-----

ARTÍCULO 8º) Incorpórase a la Ordenanza Fiscal - Ejercicio 2000, en su **TÍTULO I**, el ----- Sub -Título “**TASA POR SERVICIOS DE DESAGÜES CLOACALES**” – **Artículo 37º Bis** el que quedará redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 37 BIS)** Por la prestación del Servicio, los contribuyentes abonarán la Tasa que se establece en el presente Título, en forma mensual, por los montos que establezca la Ordenanza Impositiva Anual.-----

ARTÍCULO 9º) Incorpórase a la Ordenanza Impositiva - Ejercicio 2000, en su **TÍTULO I**, el ----- Sub – Título “**TASA POR SERVICIOS DE DESAGÜES CLOACALES**” – **Artículo 8 Bis**, el que quedará redactado de la siguiente manera: “**ARTÍCULO 8 BIS)** Los Contribuyentes alcanzados por la Tasa por Servicios de Desagües Cloacales, deberán abonar un importe mensual de **PESOS CINCO (\$ 5.-)**.-----

Sobre los montos facturados en concepto de Tasa por Servicios de Desagües Cloacales se deberá aplicar un porcentaje del **CINCO POR CIENTO (5 %)** a cada Contribuyente caracterizado en el rubro. El importe resultante deberá ser ingresado en la cuenta especial “**FONDO MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS**”.-----

ARTÍCULO 10º) Establécese una Bonificación Especial equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total de la Contribución de Mejoras que establece el Artículo 1º de la presente, a todos los contribuyentes que opten por el pago de contado antes del 15 de marzo de 2001.
Tendrán una Bonificación Especial del **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor total de la Contribución de Mejoras que establece el Artículo 1º de la presente, todos los Contribuyentes que opten por el pago total en **SEIS (6) CUOTAS IGUALES y CONSECUTIVAS** antes del 15 de marzo de 2001.-----

ARTÍCULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2000.-----